

**VOCALES DEL JUNTA DIRECTIVA** elegidos en sesión de la Asamblea General el 19/04/2014:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	CAISAGUANO QUISHPE RUTH SABINA	1803360427	2
VOCAL SUPLENTE 1	IZA CHIMBANA HILDA PIEDAD	1801341783	2
VOCAL PRINCIPAL 2	CALI MAIGUA ROSA MARIA	1600412884	2
VOCAL SUPLENTE 2	NUÑEZ VALENCIA CECILIA MARGOTH	1600249161	2
VOCAL PRINCIPAL 3	HARO GUANGA LUZ MACLOVIA	0600808109	2
VOCAL SUPLENTE 3	CRIOLLO QUISPE MARIA CARMEN	0601285695	



**VOCALES DEL JUNTA DE VIGILANCIA** elegidos en sesión de la Asamblea General el 19/04/2014:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	TANGUILA AGUINDA DOLORES INES	1703528032	2
VOCAL SUPLENTE 1	ALDAS VILLACRES GIOCONDA KARINA	1600298028	2
VOCAL PRINCIPAL 2	CALI MAIGUA MARTINA ZORAYA	1600349193	2
VOCAL SUPLENTE 2	MILLAN CRUZ KATHERYN ROSA	1600549719	2

VOCALER DEL JUNTA DIRECTIVA de la ...  
de ...

Nombre y Apellidos	Domicilio	Provincia
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Nombre y Apellidos	Domicilio	Provincia
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 3	CALI MAIGUA MARIA BALTASARA	1600229825	2
VOCAL SUPLENTE 3	GARCES CALI MONICA GABRIELA	1600567109	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: <http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb>

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

CALLE MARIA PIA \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

CALLE MONICA GABRIELA \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

La presente es una copia constante del trabajo de directivos de la  
de servicios de la ciudad de Quito y podrá ser presentada en  
distintos lugares para la inscripción de datos de este documento de  
ser verificado digitalmente en el sitio web de la página de Internet  
en el siguiente enlace: <http://www.cajon.com.ec>

La información de esta copia de la información constante en el presente  
documento es verídica y exacta y no ha sido alterada en ningún  
momento. Asimismo, se declara que la información contenida en este  
documento es verdadera y correcta. Se declara que la información  
contenida en este documento es verdadera y correcta.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELIZ MENDOZA JUANA ISABEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS MOCACHE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-11-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**JULIO EDISON ORTEGA TANGUILA**



INSTRUCCIÓN: **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER, DOMESTICOS**

V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VELIZ CEDEÑO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDOZA SOSA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PASTAZA 2011-12-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-20**




DIRECTOR GENERAL: **[Signature]**

REGISTRAR: **[Signature]**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0148**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0148**

CÉDULA: **VELIZ MENDOZA JUANA ISABEL**

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	<b>0</b>
PROVINCIA	FATIMA	<b>0</b>
PASTAZA	PARROQUIA	<b>0</b>
CANTÓN	ZONA	<b>0</b>

**[Signature]**

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000037

-19-  
diecinueve

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Puyo, 15 de junio de 2016

## CERTIFICADO

Mediante el presente CERTIFICO, que la Lcda. María Alejandra Meza Cedeño con C.I: 1600442949, Reina de la ciudad de Puyo 2006-2007 ha venido colaborando con la institución de forma desinteresada con el proyecto del “Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo” del PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

En todo cuanto puedo certificar y pudiendo la interesada hacer uso de este documento en lo que creyere conveniente excepto en trámites judiciales.

Atentamente,



  
Ing. Luis Manzano Valencia  
COORDINADOR DE PROYECTOS  
DEL PPSSPz



0000039

Dir: Calle Manabí y Ceslao Marín  
PBX: 033 730 840 / 033 730 841  
E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec  
Website: www.patronatopastaza.gob.ec

-20-  
veinte

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





## CERTIFICACIÓN

El suscrito, Sr. Wilmer Gómez PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI portador de la cedula de identidad N° 160025066-4, a petición verbal de parte interesada tiene a bien.

### CERTIFICAR

Que, la señorita María Alejandra Meza Cedeño, portadora de la cedula de identidad N° 160044294-9, se le otorga el presente certificado de participación en el Proyecto "La Incorporación de la Comunidad al Debate sobre la Equidad de Género" en el mes de octubre de 2014. Iniciativa con la cual se incentiva la Participación Ciudadana en la Parroquia Tarqui.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente, excepto para trámites judiciales.



Tarqui, viernes 24 de octubre de 2014.



Sr. Wilmer Gómez

PRESIDENTE DEL GADPRT

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



40

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA

GOMEZ ARIAS ROOSVELTT WILMER

PASTAZA/PASTAZA/TARQUI

21 AGOSTO 1971

REG. CIVIL 002- 0007 00017 M

PASTAZA/PASTAZA  
TARQUI 1971




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312122

CASADO NANNCY ODALLA REA LOPEZ

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

SEGUNDO CEAR GOMEZ LIZANO

MARIA ELEVACION ARIAS SOLIS

PASTAZA 02/05/2011

02/05/2023

FORMA No REN 3820089




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0191

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GOMEZ ARIAS ROOSVELTT WILMER

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TARQUI	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000023

-22 -  
veintidos

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





*Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

## *La Junta Provincial Electoral de Pastaza*

*Confiere a*

*Roosevelt Wilmer Gomez Arias*

*La credencial de:*

*Vocal Principal de La Junta Parroquial de  
Tarqui*

*Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.*

*Puyo, a los 3 días del mes de mayo de 2014*

*Washington Yaca Melendez*  
WASHINGTON YACA MELENDEZ  
VICEPRESIDENTE

*Ramiro Mantilla Valencia*  
RAMIRO MANTILLA VALENCIA  
VOCAL

*Mariela Masquiza Anank*  
MARIELA MASQUIZA ANANK  
PRESIDENTA



*Isabel Ramirez Jarrin*  
ISABEL RAMIREZ JARRIN  
SECRETARIA

*Gonzalo Lopez Cruz*  
GONZALO LOPEZ CRUZ  
VOCAL

*Pedro Diaz Jaramillo*  
PEDRO DIAZ JARAMILLO  
VOCAL

00000-5

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



401



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA**

**CONGA**

**CERTIFICACIÓN**

En calidad de Analista Administrativa de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, y a petición verbal de la parte interesada;

**CERTIFICO:**

Que, la Señorita, MARIA ALEJANDRA MEZA CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1600442949, participó de manera activa en el Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - LOCTEA, en esta Mancomunidad, a partir del mes de Enero 2016 hasta Mayo 2016 proyecto que cumplió con las expectativas propuestas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, la interesada puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites de orden judicial.



Puyo, Julio 26 de 2016



Lic. Sabrina Carrera Villa

**ANALISTA ADMINISTRATIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA**

"Por una Región Amazónica unida, plurinacional e intercultural"



Juntos por el verdadero "Buen Vivir" de los Pueblos Amazónicos

DIR: Grol. Villamil y L. Ortega telf.: 032-884 804

0000047

-24-  
venticuatro



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, LOCTEA

El Ecuador es uno de los países con mayor diversidad biológica en el mundo; el territorio nacional constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales con una variedad de ecosistemas y especies, centro de origen de recursos genéticos que aportan significativamente a la alimentación mundial, cuenta con valiosos minerales metálicos, además de recursos hidrobiológicos, que lo posicionan como uno de los principales productores a nivel mundial; tiene ingentes reservas hídricas, líquidas y sólidas; la Amazonía es un centro de generación de muchas especies y recursos y una de las áreas boscosas mejor conservadas del planeta.

Sin embargo, de que el territorio del Ecuador cuenta con todos esos recursos no ha sido suficiente para garantizar el desarrollo económico de la población ni el aprovechamiento racional de los recursos. Cada vez es más alta la tasa de tala ilegal, el incremento de la contaminación ambiental, entre otros.

En un breve recuento histórico tenemos que los habitantes ancestrales del territorio que hoy conocemos como Amazonía ecuatoriana mantuvieron un gran sentido de adoración hacia la naturaleza. Diversas investigaciones han demostrado que conocieron la riqueza de los recursos naturales existentes y a la vez aprendieron a aprovecharlos y preservarlos. Y, dado que del manejo de dichos recursos dependía su subsistencia, la relación que mantuvieron con la naturaleza era de respeto y cuidado, tal como lo demuestra la espera en los cultivos, el uso de los animales y el aprovechamiento de las tierras, agua y recursos.

No se reconoce a ciencia cierta que haya existido un patrón de reserva de espacios naturales bajo los conceptos modernos de conservación. Sin embargo, existen algunos apuntes que permitirían determinar que existía una ordenación respecto de los espacios y utilización de los recursos.

Las Constituciones Políticas del Ecuador entre 1812 y 1998 no reconocían ningún aspecto en lo concerniente a recursos naturales ni a su aprovechamiento. En ellas se consagraba el derecho irrestricto a la libertad de empresa: "agricultura, industria y minería" En la Constitución de 2008 CONGA se produjo un cambio de criterio. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara a nivel público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la diversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

En la Constitución de la República del 2008, se reconoce en el territorio nacional y, particularmente en el territorio de la CTEA a:

- Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
- Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
- Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
- Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
- Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.
- Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y, el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

En la Constitución de la República del 2008 se determina que "Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreducible e intangible y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer CONGA respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento y precautelando la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley".

En la Constitución de la República del 2008, se previene que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se produce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos"; y que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promuevan el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema, aplicando medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas a la alteración permanente de los ciclos naturales.

En 1943, conforme lo precisa el Decreto Ejecutivo N° 1720 publicado en Registro Oficial 990 de 17 de diciembre de 1943, el Ecuador ratificó la Convención de Washington para la Protección de la Flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América. Según se expone en el preámbulo de esta Convención la finalidad de la misma era "proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico (...)"4.

Las categorías de protección definidas en la Convención de Washington fueron:

1. Parques Nacionales: Se trata de regiones establecidas para la protección y conservación, creadas bajo criterios paisajísticos (bellezas escénicas naturales) para uso indirecto del público y que se encuentran bajo la vigilancia oficial.
2. Reservas Nacionales: Se definen así a las regiones establecidas para la conservación y utilización directa de los recursos naturales que en dicha región se encuentren, siempre que sea compatible con los fines para los que son creadas y que este uso sea vigilado por el Estado.
3. Monumentos Nacionales: Según la Convención, los Monumentos Nacionales se crean con el fin de declarar el espacio inalienable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales. Esto por cuanto su finalidad era otorgar protección absoluta ya sea a la región o a las especies de fauna y flora que se buscaba proteger. CONGA
4. Reservas de Regiones Virgenes: Entendiéndose en esta categoría a zonas donde existían condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de motores y vedada a toda explotación comercial.

El Ecuador suscribió y ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, según consta en los Registros Oficiales N° 109 del 18 de enero de 1993 y el 146 del 16 de marzo de 1993, el cual regula la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad y sus componentes, y establece la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos asociados, reconociendo el derecho soberano que ejercen los Estados sobre sus recursos biológicos;

El Estado ha suscrito y ratificado varios Convenios Internacionales relacionados con la conservación de la biodiversidad tales como la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas o Convención de Ramsar; la Convención para la

Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), Convenio Marco de Cambio Climático, el Tratado de Cooperación Amazónica, entre los más relevantes.

En el Ecuador están vigentes normas de aplicación regional de la Comunidad Andina, de manera especial las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena Nos. 344, 345, 391 y 486, relativas a la Propiedad Industrial, la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y al Acceso a los Recursos Genéticos.

La biodiversidad constituye la base del capital natural del país, capaz de proporcionar un flujo constante de bienes y servicios cuya conservación y utilización sustentable permitan satisfacer las necesidades humanas de consumo y producción; y garanticen el sustento de la vida;

La conservación y utilización sustentable de la biodiversidad son de interés nacional, por su importancia económica, ecológica, genética, social, cultural, científica, educativa, recreativa y turística, y por lo tanto tiene un valor estratégico para el desarrollo sustentable presente y futuro del Ecuador.

Siendo el Ecuador uno de los países de mayor biodiversidad del mundo, catalogado como mega diverso, constituye una prioridad para el país proteger su riqueza biológica y cultural asociada CONGA para las generaciones presentes y futuras, ante la preocupante y considerable reducción y pérdida de la biodiversidad como consecuencia de determinadas actividades humanas en el país.

En el Ecuador de hoy, donde se asienta el sistema económico social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin, con una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza que posibilite el buen vivir, conservar el capital natural exige más que no explotar los recursos. Las presiones demográficas y económicas apuntan a su deterioro inercial, que solo puede ser contrarrestado mediante una política activa del Estado, que exige a su vez la orientación hacia ese propósito de importantes recursos destinados al diagnóstico de las zonas que deben ser protegidas a la regulación sobre su posible utilización, al diseño y puesta en marcha de sistemas de administración y control y al desarrollo de alternativas viables de convivencia de los habitantes de dichas zonas que desestimen la explotación inapropiada de los recursos.

La presente Ley norma los presupuestos de los artículos 250 de la Constitución de la República y el 11 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que disponen taxativamente que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, el cual constituirá una circunscripción territorial especial regida por una ley especial conforme con una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del Sumak Kawsay.

Le y de la cual, tanto en su elaboración construcción y aplicación deben participar personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos urbanos y rurales. De esta participación constituye un imperativo categórico la intervención de sus entidades y autoridades como son la iniciativa y participación de los gobiernos autónomos descentralizados, sobre todo de los gobiernos autónomos provinciales a quienes la Constitución y la ley han asignado competencias exclusivas en el ámbito de la ley como parte del actual proceso de descentralización, las estrategias de ordenamiento territorial, los planes concertados de desarrollo provincial y locales, así como las estrategias nacionales de conservación de la diversidad biológica, promoviendo la conectividad de las iniciativas de conservación en el territorio de la circunscripción territorial especial amazónica. CONGA El ámbito de la presente Ley incluye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como la participación de las entidades públicas de nivel nacional y sectorial, el sector privado, la sociedad civil organizada y los pobladores locales, comunidades nativas y campesinas, quienes intervienen en distintos espacios para el establecimiento y gestión del territorio que comprende las provincias amazónicas del Ecuador.

De manera general, con la misión de contribuir al quehacer legislativo y profundizar el espíritu constituyente, la presente propuesta de Ley para el desarrollo integral amazónico además de desarrollar lo ordenado en el artículo 250 de la Constitución de la República, de manera específica busca los siguientes desafíos:

Primero, Construir las relaciones, articulaciones y coordinación de las intervenciones de las instituciones estatales en el Territorio de la CTEA edonadas a partir de la ausencia del estado y de una falsa competencia entre las entidades territoriales y las sectoriales del nivel nacional para garantizar su presencia encuadrada en nuevos cimientos, bajo niveles y mecanismos que aseguren el involucramiento de la diversidad de actores amazónicos y la supervisión estatal, traduciendo además la intervención estatal en institucionalidad de procesos de participación en la toma de decisiones, amplificándolas en instancias administrativas y legislativas.

Segundo, partir de la obligatoriedad de que en el territorio de la CTEA, se garantice e implemente una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del Sumak Kawsay, así como de que la institucionalidad que en este territorio interviene, lo haga bajo el principio de ser el elemento cohesionador del bienestar colectivo concertado; desarrollo además de plural, organizado de acuerdo a las necesidades nacionales sin que signifique un riesgo para la madre tierra y los medios de la vida de la población, las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios y comunas.

Tercero, construir un marco referencial desde la Amazonía para que la legislación positiva inherente y las políticas concuerden con su realidad; es decir, un desarrollo integral amazónico emergente desde abajo desde adentro con bases sólidas, soberanas, incluyentes y transformadoras; para que tanto el nivel central del Estado como las entidades territoriales y la CONGA sociedad civil, cuenten con parámetros para una implementación coherente, organizada y coordinada.

Cuarto, más allá de profundizar la democracia participativa y comunitaria, se debe democratizar la participación y, promover el diálogo intercultural que permita incorporar en la lógica estatal, la comprensión de que en la comunidad política no solo existen individuos, sino también colectividades sociales que deliberan, proponen y deben ser parte de las estructuras estatales.

Esto, aparte de redefinir la relación entre las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, comunas y el Estado, posibilitará el inicio de una gestión verdaderamente unitaria, intercultural, plurinacional y laica que se gobierna de manera descentralizada plurinacional.

La presente Ley guarda estricta conformidad con las normas constitucionales, no altera ni trasgrede precepto constitucional alguno, por el contrario, desarrollo de sus textos y cumple con los requisitos que exige la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En los aspectos económicos, en armonía con lo indicado en el Art. 135 y la disposición transitoria VIGESIMOCTAVA de la Constitución de la República se limita a regular o redistribuir los recursos que otras leyes ya han asignado por la participación de los gobiernos autónomos descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables.

# ESPACIO EN BLANCO



0000030

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V124E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 EDGAR RENE CARRERA CASTILLO  
 MARIA ANGELA VILLA SANGOQUIZA  
 PASTAZA 18/04/2008  
 18/04/2020  
 REN 0006286



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 CARRERA VILLA SABRINA LUZ MARIA  
 PASTAZA/PASTAZA/MONTALVO /ANDOAS/  
 05 DE JUNIO 1981  
 001- 0033 00033 F  
 PASTAZA/ PASTAZA  
 MONTALVO /ANDOAS/ 1981

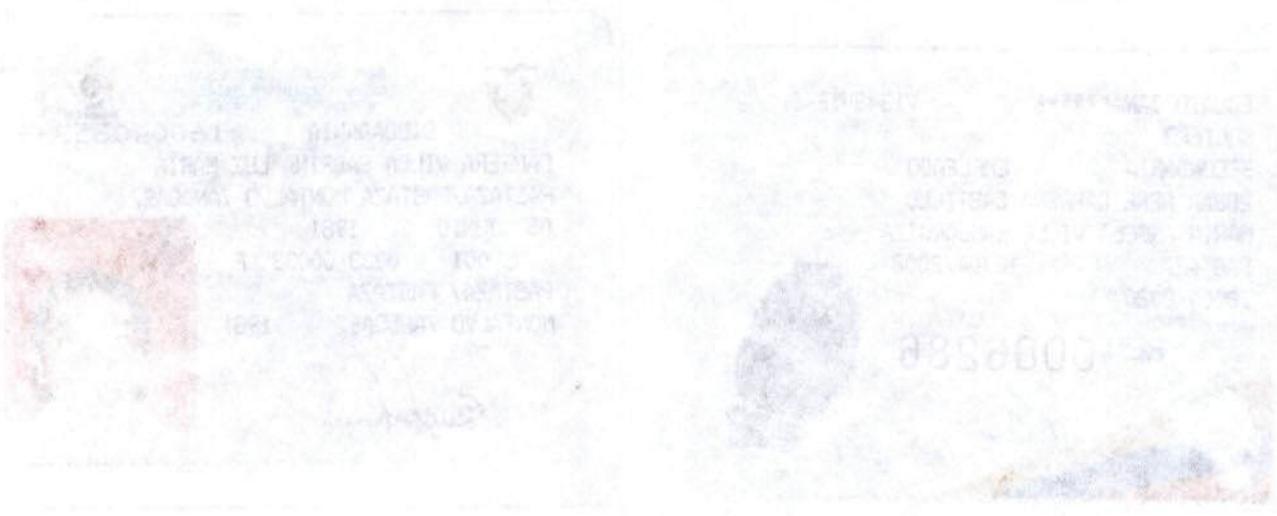


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008  
 008 - 0208  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CARRERA VILLA SABRINA LUZ MARIA  
 PASTAZA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA PUYO 0  
 PASTAZA ZONA 0  
 CANTÓN BARROQUIA 0  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000031

-26-  
veintiseis



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

REGISTRO OFICIAL No. 193 DEL DEL 27-10-2000

TELEFAX: 03 2 798 118

FÁTIMA-PASTAZA-ECUADOR



### CERTIFICADO

Mediante el presente, certifico que la Señorita María Alejandra Meza Cedeño, con C.I. 160044294-9, participó activamente en el Proyecto para impulsar el Desarrollo Local y la Democracia Participativa, los meses de noviembre y diciembre del 2015.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente documento, excepto para trámites judiciales.

Fátima, miércoles 06 de enero de 2016



0000053

- 27 -  
veintisiete

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR



ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

### La Junta Provincial Electoral de Pastaza

Confiere a

José Rodrigo Fiallos Escobar

La credencial de:

Vocal Principal de La Junta Parroquial de *Fátima*



Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Puyo, a los 3 días del mes de mayo de 2014

*Washington Vaca Melendez*  
WASHINGTON VACA MELENDEZ  
VICEPRESIDENTE

*Mariela Mashinkashi Anank*  
MARIELA MASHINKASHI ANANK  
PRESIDENTA

*Gonzalo Lopez Cruz*  
GONZALO LOPEZ CRUZ  
VOCAL

*Ramiro Mantilla Valencia*  
RAMIRO MANTILLA VALENCIA  
VOCAL

*Isabel Ramirez Jarrin*  
ISABEL RAMIREZ JARRIN  
SECRETARIA

*Pedro Diaz Jaramillo*  
PEDRO DIAZ JARAMILLO  
VOCAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PASTAZA  
SECRETARIA

CERTIFICO

QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 9 Mayo 2015 HORA: 15:45

*[Signature]*  
FIRMA

0000035

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Dr. Peter Núñez Chávez, Secretario del Consejo Nacional Electoral Delegación Pastaza, CERTIFICO QUE: Luego de revisado las actas de escrutinio, resultados de la distribución de escaneos y documentos que reposan en los archivos de este organismo electoral, se desprende que el señor **JOSÉ RODRIGO FIALLOS ESCOBAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 180138686-1; en el Proceso Electoral "Elecciones Seccionales 2014" desarrolladas el 23 de febrero del año 2014, obtuvo la mayoría de votos y de acuerdo al Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PRESIDE** la **JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA FÁTIMA**, cantón y provincia de Pastaza por lo que le reconocerá los derechos que la ley le corresponde en relación a la ubicación del puesto, siendo el **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL**, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2014 y el 14 de mayo del 2015.

Lo certifico.-



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Peter Núñez Chávez  
 SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACION PASTAZA  
 SECRETARIA  
 CERTIFICO  
 QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 FECHA: 9-Marzo-2015 HORA: 15:45

Construyendo Democracia

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA

0000057

ESTADO DE CUENTAS

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIALLOS ESCOBAR JOSE RODRIGO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PASTAZA PASTAZA PUYO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1958-07-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NUBIA JUANA MEJIA MENDOZA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** Y334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FIALLOS DOMINGO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESCOBAR ROSA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PASTAZA 2015-08-01**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-01**






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0145**  
CEDULA **FIALLOS ESCOBAR JOSE RODRIGO**

PASTAZA  
PROVINCIA **PASTAZA**  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **FATIMA**  
PARROQUIA

**0**  
**0**  
**ZONA**

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



40

FUNDACIÓN "GUERREROS POR LA VIDA"

Confiere la presente

**CERTIFICACIÓN**

A la Señorita: María Alejandra Meza Cedeño, portadora de la cedula de identidad N° 160044294-9, por ser voluntaria activa de esta fundación desde enero del año 2013 hasta la actualidad, es decir 5 de julio de 2016; desempeñándose exclusivamente en visitas domiciliarias y eventos dirigidos a propiciar la participación ciudadana mediante la difusión de derechos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Puyo, 5 de julio de 2016



Atentamente,



Alejandro Almeida  
**Vicepresidente Coordinador**  
**FUNDACIÓN "GUERREROS POR LA VIDA"**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

